

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO-PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES DE NOVILLAS

Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley de Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en el libro-programa de fiestas patronales.

Art. 2.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no llegase a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 3.º Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Novillas las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio. En calidad de sustituto obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago, o el agente de publicidad que haya contratado con el Ayuntamiento.

Art. 4.º Tarifas.

Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados y en base a su situación en el libro-programa. Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente, estableciéndose las siguientes:

Tipo de publicidad Tarifa Contraportada a 4 tintas 160 euros (*)

Contraportada a 2 tintas (únicamente si no existiese anunciante para anterior) 130 euros (*)

Dorso portada a 4 tintas 130 euros (*)

Dorso portada a 2 tintas (únicamente si no existiese anunciante para anterior) 110 euros (*)

Anverso contraportada 4 tintas 140 euros (*)

Anverso contraportada a 2 tintas (únicamente si no existiese anunciante para anterior) 120 euros (*)

Página completa en 4 tintas 110 euros Página completa a 2 tintas 90 euros

Media página a 4 tintas 70 euros

Media página a 2 tintas 60 euros

Un tercio de página a 4 tintas 40 euros

Un tercio de página a 2 tintas 30 euros

Mención de colaboración sin anuncio relacionados con grupo 20 euros

(*) De existir más de un interesado la tarifa se decidirá por la Alcaldía a favor de la mejor oferta presentada que supere la tarifa prevista.

De resultar estas ofertas iguales, a favor del anunciante con domicilio social en Novillas de la empresa publicitada.

Si persistiera la igualdad, por orden cronológico de solicitud de inserción.

Los anunciantes deberán aportar los fotolitos para anuncios en color.

De ser de nueva confección, serán a cargo de los anunciantes.

Los anunciantes tienen derecho a un ejemplar del programa, que le será remitido o entregado en su domicilio.

Art. 5.º Cobro.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique.

De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente una vez aprobado el padrón.

No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Disposición final

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.